



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 269

Martes 4 de Diciembre

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Plaza Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pone en conocimiento de este Gobierno que, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se le ha comunicado con fecha 23 del actual, que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con esta fecha, una autorización provisional a don HERMES BASUALDO BUSTOS, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul General de carrera del Uruguay en España, con residencia en Barcelona; nombrado en sustitución de don ORCAR DEFFEMINIS.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE.

4680

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pone en conocimiento de este Gobierno que, por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se le ha comunicado con fecha 21 del mes actual, que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor MOHAMED MOHAMED EL-SAIN MATAR EFFENDI, como Cónsul General de Egipto en España, con residencia en Madrid y jurisdicción en todo el territorio español, nombrado en sustitución del señor MAHMOUD FAKHRY PACHA, que ejerce dicho cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cáceres, 30 de Noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE.

4681

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 332, correspondiente al día 28 de Noviembre de 1945, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de Noviembre de 1945, por la que se dispone que los Inspectores de Zonas Chacineras tengan como función esencial la persecución de toda matanza clandestina.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designados los Veterinarios Inspectores de Zonas Chacineras, y hasta tanto se dicte la reglamentación correspondiente a estos Servicios, es necesario regular las funciones de los mismos en relación con la industria chacinera y la matanza de cerdos para el consumo familiar.

Por lo expuesto, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Inspectores de Zonas Chacineras, de acuerdo con lo dispuesto en la norma novena de la Orden de este Ministerio de 8 de Septiembre último («Boletín Oficial del Estado», del día 13), tendrán como función esencial la persecución de toda matanza clandestina, o de aquella otra que amparada en la autorización de sacrificio para consumo familiar, sea comercializada o industrializada sus carnes al margen de las disposiciones sanitarias vigentes.

2.º Fiscalizarán, debidamente que las fábricas y mataderos no autorizados ejerzan la industria bajo cualquiera de los dos aspectos citados comunicando con urgencia las infracciones cometidas.

3.º Girarán visita a los comercios al por mayor de productos cárnicos, examinando las mercancías existentes, su estado y documentación sanitaria, comprobando si las empresas comerciales citadas están o no debidamente registradas en la Dirección General de Sanidad, comunicando a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente las incidencias que observen.

4.º Cuando los almacenistas al por mayor no estuvieran registrados

en la Dirección General de Sanidad, levantarán acta, concediéndoles un plazo de quince días, para legalizar su inscripción reglamentaria. A estos fines remitirán a la Dirección General de Sanidad con la mayor urgencia, relación por separado de empresas comerciales al por mayor registradas y que hayan sido objeto de inspección, así como de aquellas visitadas que no figuren en el Registro Oficial, y en casos de reincidencia cumplimentarán lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden de 3 de Octubre último («Boletín Oficial del Estado» del día 7).

Igualmente informarán acerca de las condiciones sanitarias que reúnen los departamentos y frigoríficos destinados al almacenamiento de productos cárnicos.

5.º Comprobarán el cumplimiento por partes de los Veterinarios Inspectores correspondientes de cuanto regula la expedición de certificados de origen y sanidad que amparan a los productos cárnicos procedentes de fábricas productoras y almacenes al por mayor, así como de las hojas «declaración registros», aconsejando y orientando sobre la forma de llevarlas a cabo.

6.º Será objeto de vigilancia sanitaria por parte de los Inspectores de Zonas Chacineras en colaboración con el Servicio Veterinario Municipal, todo lo relacionado con la matanza de ganado de cerda para consumo familiar, que a estos efectos se registrará por las siguientes normas:

a) Habida cuenta que este tipo de matanza se halla autorizada con el fin de satisfacer las necesidades familiares, los particulares sólo podrán sacrificar ganado de cerda en cuantía acomodada a las mismas.

b) Los Veterinarios Municipales dispondrán que los cerdos sacrificados con destino a consumo familiar sean marcados con arreglo al diseño inserto en esta Orden.

c) Los jamones traseros y delanteros procedentes de la matanza domiciliar circularán en el comercio en piezas enteras. Hevarán una placa sanitaria que justifique el ser aptos para el consumo, también con arreglo al diseño oficial que se inserta, y que facilitará la Inspección General de Sanidad Veterinaria, cuyo importe se ingresará en la cuenta especial destinada a estos Servicios en la Dirección General de Sanidad.

d) La matanza de cerdos para consumo familiar podrá efectuarse en el domicilio de los interesados o en el Matadero municipal, separando en

este caso, las reses de los de matanza normal para carnización o industrialización.

En el caso de que los cerdos se sacrifiquen en los domicilios particulares situados fuera del Matadero municipal y núcleo urbano correspondiente, los Veterinarios municipales percibirán, además de los honorarios asignados, los gastos de locomoción a cuenta de los propietarios de los cerdos.

Los Veterinarios municipales devengarán mensualmente las cantidades correspondientes a sus derechos por inspección de todos los cerdos sacrificados, para consumo familiar, según determina la Orden de este Ministerio de 29 de Mayo último.

e) Los Veterinarios municipales entregarán a los propietarios de los cerdos sacrificados para consumo familiar, aprobados sanitariamente, un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, y al dorso, el sello con el color de la tinta con que haya sido marcada la canal, así como los números de las placas sanitarias de los jamones y paletillas.

f) Los Alcaldes comunicarán a los Veterinarios municipales por escrito las órdenes de inspección de cerdos destinados al consumo familiar, que éstos cumplimentarán y tomará nota a los efectos de percepción de derechos sanitarios de reconocimiento.

g) A partir de 1.º de Enero del año próximo, los devengos por el concepto anterior serán percibidos por los Veterinarios municipales con arreglo a lo dispuesto en la citada Orden, pero cuando en el presupuesto no haya cantidad suficiente para el pago de los mismos, al formular el presupuesto del año próximo, se incluirán en el capítulo de resultas las cantidades correspondientes y serán satisfechas durante el primer trimestre del año siguiente.

7.º Los Inspectores de Zonas Chacineras colaborarán con los Alcaldes y los Inspectores Veterinarios municipales en las regiones donde se verifiquen mercados de jamones y paletillas para la buena organización de los mismos, procurando se realicen en locales cerrados, de tal modo que las instalaciones comerciales y de almacenamiento reúnan las debidas condiciones higiénicas y las mercancías cárnicas sean sometidas al buen trato sanitario correspondiente.

8.º Los jamones, traseros y delanteros, procedentes de matanzas anteriores a la fecha de la publicación de esta Orden, que sean presentados en



Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES

Mes de Diciembre de 1945

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Habas	—	—	—	1 62	1 84
30	Novbre ..	1943	Algarrobas	—	—	—	1 48	1 67
24	Diciembre	1942	Boniatos de Málaga	—	—	—	1 132	1 242
30	Enero ...	1943	Alpiste	—	—	—	1 499	—
6	Mayo....	»	Tortas de coco y palmiste	—	—	—	1 31	—
22	Septbre ..	»	Azúcar blanca	—	—	—	6 969	7 50
22	Mayo....	»	Arroz corriente	—	—	—	2 656	3 00
»	»	»	Arroz especial	—	—	—	4 464	5 00
»	»	»	Pastas para sopas	—	—	—	3 543	4 00
»	»	»	Chocolate	—	—	—	9 60	10 00
»	»	»	Garbanzos	—	—	—	3 13	3 50
»	»	»	Alubias	—	—	—	3 564	4 00
»	»	»	Lentejas	—	—	—	2 667	3 00
»	»	»	Harina trigo consumo directo	—	—	—	4 171	4 50
»	»	»	Jabón común	—	—	—	4 045	4 50
»	»	»	Purés	—	—	—	2 671	3 00
»	»	»	Manteca fundida	—	—	—	13 15	15 50
25	»	»	Patatas extra - tempranas	—	—	—	1 459	1 60
2	Julio	»	Bacalao	—	—	—	8 0478	9 00
3	»	»	Café	—	—	—	22 20	25 50
»	»	»	Triguillo	—	—	—	0 60	—
2	»	»	Patatas tempranas	—	—	—	1 231	1 35
13	Novbre ..	1945	Tocino	—	—	—	10 81	12 00
»	»	»	Azúcar blanca	—	—	—	5 202	5 50
30	»	»	Aceite	—	—	—	5 054	4 80
18	Septbre ...	»	Patatas cosecha normal	—	—	—	1 183	1 30

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 30 de Noviembre de 1945.—P. O. del Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente, el Secretario, JUAN MILAN. 4669

el mercado para su venta y no obstenten la placa sanitaria correspondiente, serán objeto de reconocimiento sanitario, practicando el arponaje para su estudio micrográfico, y si reúnen las debidas condiciones para el consumo, se les aplicará la placa sanitaria, expidiendo un certificado de sanidad donde consten estos antecedentes, y, en los casos de dudas, se solicitará del Instituto Provincial de Sanidad la investigación y dictamen correspondiente.

9.º La compra de jamones, traseros y delanteros, en los mercados y en los domicilios particulares, sólo podrá efectuarse por comerciantes al por mayor inscriptos en el Registro de la Dirección General de Sanidad o por personas delegadas de aquéllos, provistos de un carnet de identidad que acredite su condición, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 23 de Julio último.

También serán objeto de la vigilancia sanitaria la circulación de productos cárnicos desde las fábricas elaboradoras a las salchicherías propiedad de la misma empresa, así como los de venta de fiambres, procurando que cada partida vaya acompañada de su certificado de origen y sanidad.

10. Los Inspectores de Zonas Chacineras tendrán su oficina en la Jefatura Provincial de Sanidad de la

provincia de su demarcación donde haya mayor núcleo de fábricas, a excepción del de Guijuelo, residirá en dicha localidad con oficina en el Matadero municipal.

Todos los partes o incidencias relacionados con el Servicio de Inspección serán comunicados a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la provincia respectiva para que ésta, a su vez, dé cuenta a la Inspección General de Sanidad Veterinaria de cuanto con las mismas se relacione y de las medidas adoptadas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los partes mensuales de sacrificios de reses porcinas y vacunas para ser industrializadas o enviadas a los Centros de consumo, serán remitidas directamente por los Inspectores de Fábricas y Mataderos industriales, a la Inspección General de Sanidad Veterinaria, y un duplicado, a la Inspección Provincial del Ramo, para la comprobación que proceda.

11. Las infracciones en sanidad veterinaria que cometan las Empresas, particulares y funcionarios, serán sancionadas, por primera vez, con multas de 100 a 5.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de la infracción.

Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Las sanciones serán impuestas por el Jefe Provincial de Sanidad y se harán efectivas en papel de pagos al Estado, que se liquidará con arreglo a lo dispuesto en las Reales Ordenes de 6 y 13 de Abril de 1908 y 30 de Julio de 1940.

Las empresas que reincidan en infracciones sanitarias serán clausuradas con prohibición de ejercer su industria.

12. Los funcionarios sanitarios que no cumplimenten las disposiciones sanitarias serán objeto del expediente administrativo correspondiente para depurar su responsabilidad e imponer las sanciones que se deriven de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1945.—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. 4635

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una

subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el día 10 de Diciembre próximo.

Productos que se subastan, quince carros de leña de encinas.

Origen de los mismos de la corta sin autorización, en la finca «El Co-co», de Campo Lugar.

Tasación, quinientas pesetas.

Depositario, Agustín García Chamorro.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A., Vicente Hernández.

(30 pstas.) 4699

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE MINAS.—INDUSTRIAL-CANON

Circular

En virtud de lo preceptuado en el artículo 6.º del Real Decreto de 10 de Septiembre de 1910, se advierte a todos los concesionarios de minas, radicantes en esta provincia, la obligación en que se encuentran de hacer efectivo en Arcas del Tesoro Público el importe del Canon de superficie, correspondiente al actual ejercicio y a dichas concesiones mineras, hasta el día 31 de Diciembre próximo, en evitación de quedar incursas en caducidad, cuyas concesiones se relacionan a continuación.

Nombre de la mina, propietario y canon anual

- Labradora, Unión Española de Explosivos, 124 pesetas.
- Cacereña, la misma, 62'10.
- Esperanza, la misma, 124.
- Abundancia, la misma, 124.
- Demasia Abundancia, la misma, 57'24.
- No lo necesito, la misma, 41'40.
- Casualidad, la misma, 124'20.
- Esmeralda, la misma, 124'20.
- Estrella, la misma, 124'20.
- San Eugenio, la misma, 124'20.
- San Salvador, la misma, 124'20.
- Lucero, la misma, 124'20.
- Perla, la misma, 124'20.
- Petra, José Valdés Zurita, 317'40.
- Liebre, el mismo, 158'70.
- Extremefia, Unión Española de Explosivos, 793'50.
- Santa Teasa, la misma, 41'40.
- 1.ª Demasia a San Eugenio, la misma, 18'82.
- 2.ª idem idem, la misma, 2'69.
- Demasia a La Esmeralda, la misma, 8'37.
- Santa Engracia, Antonio Acebal Wistel, 634'80.
- Margarita, el mismo, 634'80.
- San Antonio, Unión Española de Explosivos, 62'10.
- Industrial, la misma, 2.639'25.
- San Dionisio, Antonio Acebal Wistel, 581'90.
- María, el mismo, 952'20.
- Sebastiana, el mismo, 317'40.
- Lograré, el mismo, 382'95.
- Acertaré, el mismo, 507'15.
- Elvira, el mismo, 382'95.
- Conchita, el mismo, 548'55.
- Demasia a Casualidad, Unión Española de Explosivos, 36'12.
- Seguridad, la misma, 496'80.
- Comercio, la misma, 72'45.



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Hervás

Término municipal de BAÑOS DE MONTEMAYOR

RELACION de tipos evaluatorios aprobados por la Jefatura Provincial

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea PESETAS
	Local	Provincial	En venta PESETAS	En renta PESETAS	
Huerta	1. ^a	11	10.000	400	1.325
	2. ^a	14	8.875	355	1.131
	3. ^a	23	5.750	230	591
Pradera o regadío	1. ^a	5	5.200	208	411
	2. ^a	8	3.475	139	281
	3. ^a	11	1.750	70	152
Cereal	1. ^a	3	3.220	161	242
	2. ^a	12	1.990	99'50	151
	3. ^a	22	920	46	72
	4. ^a	27	520	26	43
Olivar	1. ^a	18	2.600	130	205
	2. ^a	20	2.200	110	178
	3. ^a	21	2.000	100	165
	4. ^a	29	400	20	59
Viña	1. ^a	17	2.880	144	404
	2. ^a	19	2.240	112	311
	3. ^a	26	1.000	50	132
Frutales	Unica	9	3.760	188	305
	1. ^a	12	5.260	263	283
	2. ^a	15	3.580	179	197
Castaños (fruto)	3. ^a	18	1.920	96	112
	Unica	2	3.380	168	170
	Unica	15	1.280	64	76
Castaños (madera)	Unica	10	1.600	80	82
	1. ^a	1	380	19	26
	2. ^a	2	340	17	23
Robledal	3. ^a	6	200	10	15
	1. ^a	6	2.020	101	159
	2. ^a	27	1.080	54	86
Arboles de ribera	3. ^a	31	900	45	72
	4. ^a	38	600	30	48
	5. ^a	45	280	14	23
	6. ^a	49	100	5	9
	Pastos				
Total superficie imponible			2.088	96	82
Descontadas por caminos, población, ríos, etc.			92	62	77
Superficie total del término			2.181	59	59

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante el Jefe Provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres 29 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

4672

Demasia a San Salvador, la misma 176'25.
Geinco, la misma, 51'75.
Baracaldo, Antonio Acebal Wistel, 351'90.
Demasia a San Dionisio, el mismo, 341'55.
Vizcaya, el mismo, 621.
Nueva Bilbao, el mismo, 289'80.
Ismael, el mismo, 196'65.
San Jorge, Francisco Manzanares, 317'40.
2.^a Demasia a Abundancia, Unión Española de Explosivos, 132'48.
Demasia a Labradora, la misma, 58'36.
Demasia a Elvira, Antonio Acebal Wistel, 53'51.
Demasia a Cacereña, Unión Española de Explosivos, 15'84.
La Plomiza, Sociedad La Plomiza, 643'50.
La Amistad, Unión Española de Explosivos, 879'85.
La Paloma, José Nieve Nieto, 82'80.
La Consecuencia, el mismo, 207.
La Fortuna, el mismo, 51'75.

San Adolfo, Gonzalo López Montenegro, 103'50.
Petra 3.^a, Unión Española de Explosivos, 93'15.
Liebre 2.^a, la misma, 62'10.
Demasia La Liebre, 26'28.
2.^a Demasia a San Salvador, la misma, 35'70.
2.^a Demasia a Labradora, la misma, 111'87.
Demasia a Geinco, la misma, 65'10.
María Sol, Francisco Labayén, 103'50.
Marianela, Unión Española de Explosivos, 529.
Número 2, Sociedad de Fosfatos de Logrosán, 207.
Número 7, la misma, 124'20.
Número 10, la misma, 207.
Número 13, la misma, 186'30.
Número 3, la misma, 207.
Número 4, la misma, 207.
Número 6, la misma, 207.
Número 8, la misma, 207.
Número 9, la misma, 207.
Número 11, la misma, 258'75.
Ampliación a Fortuna, José Nieves Nieto, 289'80.

María, Unión Española de Explosivos, 72'45.
Filón Costanaza, Sociedad de Fosfatos de Logrosán, 2.070.
Ampliación Plomiza, Sociedad La Plomiza, 207'90.
Esperanza, José Nieves Nieto, 414.
Gregorio, Sociedad Fosfatos de Logrosán, 1.035.
Ramón, la misma, 621.
Antoñito, Eusebio Cortés Chertó, 238'05.
Desquite número 1, Minas Oeste de España, 793'50.
Desquite número 2, la misma, 1.851'50.
José Antonio, C.^a Minera de Antimonio, 476'10.
Primitiva, la misma, 529.
Santa Casilda, la misma, 317.
Emilia, Blas Alvarez Balta, 529.
Cerro del Obispo, Ernesto García Junco, 2.111'40.
Petransa, Petrolífera Transportes, 529.
Angela, Minas Reunidas, Sociedad Anónima, 414.
Petransa número 2, Petrolífera Transportes, 2.070.
Ampliación Petransa, número 2, la misma, 289'80.
Paquita, Joaquín Mendo Martín, 634'80.
Josefina, Eusebio Cortés Chertó, 396'75.
Conchita, Ramón García de Blanes, 1.507'65.
Nuestra Señora de Guadalupe, el mismo, 1.269'60.
Montezuma, Angel Gómez Arteché, 82'80.
Soledad, Joaquín Mendo Martín, 476'10.
San Fernando, Sociedad Anónima Mirat, 467'82.
San Ramón, la misma, 389'85.
Santa Basilia, Evaristo Hernández Rivas, 308'20.
María, Nazario Cayetano Esteban, 529.
San Antonio, Petrolífera Transportes, 1.190'25.
El Espinazo, Custodio Gilo Domínguez, 132'25.
Pedrolatorres, Cayetano González Guerra, 158'70.
Goya, Cipriano Pérez García, 529.
El Rincón, Luis Painó Rodríguez, 132'25.
Entre Puertos, Esteban Martín Vázquez, 793'50.
Ampliación a Angela, Antonio Aguilera Morro, 138.
Santa Bárbara, Antonio Gancedo Cruz, 529.
Santa Gema, Miguel Moya Gastón, 1.190'25.
Petra, Pedro Veciño González, 805.
Mi Fortuna, Cayetano Galán Fernández, 467'82.
Mines, Baldomero Sánchez Gutiérrez, 317'40.
Mari Carmen, Cayetano Galán Fernández, 1.269,60.
2.^o Pedro Latorres, Victoriano Caballero, 158'70.
Florentina, Buenaventura Blanco, 634'80.
Manolo, Manuel Semprún y Alaz, 555'45.
Cuatro Hijos, Calixto Román Parra, 423'20.
Ampliación a Cuatro Hijos, Miguel López Obregón, 476'10.
Nuestra Señora de la Peña, Manuel S. y Azurena, 1.058.
San José, José Bueno Muñoz, 3.068'20.
Carmina, Cornelio Durán Andrade, 506.
Blanca, Isidro Sánchez Gil, 529.
Los Socios, Manuel S. y Azurena, 423'20.

San Blas, Cándido Lázaro Párraga, 661'25.
Carmina, Juan M. Fco. Delgado B. 661'25.
Virgen del Pilar, el mismo, 529.
Victoria, Lucas Martín Mateo, 423'20.
Paz, el mismo, 423'20.
Morisca, C.^a Minera Salmantina, 690.
Villasbuenas, la misma, 476'10.
Santa María, C.^a Industrial Expendedora, 211'60.
La Carrera, la misma, 317'40.
Ampliación, la misma, 2.380'50.
San Sebastián, Primitivo Hortigón C., 423'20.
El Porvenir, Isidro Sánchez Gil, 105'80.
Enedina 2, Minas Reunidas, Sociedad Anónima, 322.
Enedina 2.^a, la misma, 1.288.
Jiménez, Antonio Jiménez Escrib, 952'20.
Desquite número 3, Pedro Lorenzo Bufri, 1.692,80.
Guillermina, Jesús Horma Peralo, 529.
Guadiana, Sierra de Gredos, Sociedad Anónima, 846'40.
Nuestra Señora del Carmen, la misma, 423'20.
María del Carmen, José L. Montesinos y Carmen Angloti, 317'40.
El Compadre, Jerónimo Alvarez, 846'40.
Nuestra Señora de Guadalupe, Luis Jordana Soler, 2.063'10.
La Esperanza, Cayetano Galán Fernández, 952'20.
San Pedro de Alcántara, C.^a Industrial Expendedora, 404'80.
Enriqueta, Enriqueta Temprano C., 1.825'05.
Sorpresa, Pedro Marín Villasea, 414.
Paquita, Crispulo Franco Fernández, 396'75.
Carrascal 2.^o, Joaquín Monzón Izard, 10.024'55.
La Caridad, Custodio Gilo Domínguez, 502'55.
Rosita, Antonio Felipe Sánchez, 317'40.
San Paneracio, Vicente Pérez Porro, 211'60.
María de los Angeles, F. Juan Mayoral Torrén, 1.692'80.
San Pedro, Custodio Gilo Domínguez, 317'40.
San Pedro, Manuel Carrero Lígano, 506.
María Teresa, José María Herrera Martínez, 740'60.
San Antonio, Sabino Pérez Estévez, 555'45.
Chiripa, David Montero Rivero, 115.
Marina, Romualdo Mateos Hernández, 1.587.
Fraernal, Pedro Marín Villasea, 1.930'85.
Santa Rita, Antonio Dávila Martín, 8.464.
Moctezuma, Pedro R. Corredera Vaca, 581'90.
Mina del Casarón, Antonio Alvarez Rivera, 317'40.
Pilar, Jesús Martín Prado, 423'20.
Pantalones, Carlos Molero Lesmes, 460.
Victoria, José Montesinos y Carmen Angloti, 238'05.
Pedrín, Cayetano Galán Hernández, 211'60.
España, Antonio Gutiérrez Mantecón, 4.337'80.
San Víctor, Joaquín Ordáiz Mena, 105'80.
San Expedito, el mismo, 317'40.
San Martín, Juan María F. Delgado Berjano, 502'55.
Angeles, Gregorio Claros Campos, 529.
San Anselmo, José Bueno Muñoz, 634'80.



Santa Laureana, el mismo, 634'80.
 Josefina, el mismo, 767'05.
 Ampliación a San Anselmo, el mismo, 634'80.
 Rosales, Custodio Gilo Domínguez, 158'70.
 Náfer, Manuel Paniagua Muñoz y Adonis Magariño, 555'45.
 El Fabriquín, los mismos, 740'60.
 Dégano, José Bueno Muñoz, 2.354'05.
 Cristalina, Antonio Dávila Martín, 423'20.
 San Fosé, Francisco Santos Moreno, 3.174.
 Santa Isabel, Guillermo Rodríguez Mateo, 1.613'45.
 San Carlos, Alberto Fernández Arias, 1.692'80.
 Conchita, José Bueno Muñoz, 661'25.
 Isabelita, Modesto Moreno Muñoz, 105'80.
 Nuestra Señora de Hitos, Santos Domínguez Álvarez, 322.
 Montehermoseña, Juan Gallardo Mora, 581'90.
 San Martín, Pedro P. Morales Gómez, 317'40.
 Aurea Julita, Roberto Cruz Humanes, 2.565'65.
 Baby, Manuel Paniagua Muñoz y Adonis Magariño, 317'40.
 Corazón de Jesús, Juan María Delgado B., 529.
 Asturiana, Ismael Rodríguez Blanco, 793'50.
 Juliana, Nazario Cayetano Esteban, 529.
 Ampliación a Jesús de Nazareno, Juan María F. Delgado Berjano, 529.
 San Rafael, Guillermo Rodríguez Mateos, 2.645.
 Marisa, José Martínez Rodríguez, 529.
 La Unión, Gerardo Hernández Alcalá y Sebastián Leal, 793'50.
 Victoria, Bernardo Gardtzen Falces, 634'80.
 Buena Vista, el mismo, 264'50.
 Santa Ana, el mismo, 846'40.
 Alicia, Francisco Reinoso Collado y Justo Prado, 476'10.
 Gloria, Francisco Marcelo Fernández, 476'10.
 Ampliación a Gloria, el mismo, 952'20.
 Los Perales, Rafael Rosellón Andrade, 158'70.
 Marina, Custodio Gilo Domínguez, 529.
 Elisa, Juan González González, 529.
 Ketty, Adolfo Magariños y Juan Muñoz, 1.058.
 Segunda Mina del Casarón, Antonio Álvarez Rivera, 740'60.
 Nuestra Señora de Alta Gracia, Eusebio Cortés Chertó, 345.
 Virgen de Lourdes, el mismo, 423'20.
 San Francisco, el mismo, 529.
 San Antonio, el mismo, 476'10.
 Santa Aurea, el mismo, 1.163'80.
 Santa Bárbara, el mismo, 211'60.
 San José, Emilio Pozo González, 952'20.
 La Colina, Bernardo Gerdtzen Falces, 460.
 Milagrosa, Máximo Solano Solís, 1.798'60.
 Emilia, Juan Pérez Regotón, 341'55.
 Cáceres, 26 de Noviembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral. 4604

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero

ro desconocido don Juan Yáñez Polo, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de subasta: No habiendo satisfecho don Juan Yáñez Polo, deudor de paradero desconocido, su descubierto con la Hacienda Pública, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia de S. S. el Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador y del Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, de 18 de Diciembre de 1928, el día 14 de Diciembre próximo, a las once horas, en el local que ocupa el Juzgado Comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédula duplicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 26 de Noviembre de 1945.—El Agente, Marcelo Bravo.

Sr. deudor de paradero desconocido don Juan Yáñez Polo. 4639

CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de apremio que instruyo contra el deudor de paradero desconocido don Diego Polo Sánchez, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de subasta: No habiendo satisfecho don Diego Polo Sánchez, deudor de paradero desconocido, su descubierto con la Hacienda Pública, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia de S. S. el Juez Comarcal, con asistencia del Agente Recaudador y del Secretario de aquél, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el día 13 de Diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en el local que ocupa el Juzgado Comarcal de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia por medio de cédulas duplicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, con quince días hábiles de anticipación.

Lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 24 de Noviembre de 1945.—El Agente, Marcelo Bravo.

Sr. deudor de paradero desconocido don Diego Polo Sánchez. 4640

EDICTO

Zona de Valencia de Alcántara
 Término municipal de Valencia de Alcántara

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Antonio Silva González, por débitos al Tesoro Público de la Contribución de Utilidades, tarifa 2.^a, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

•Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor en este expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, con la advertencia, de que si no lo efectúa en el plazo indicado, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra los bienes que se designen».

Lo que hago público en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara, 28 de Noviembre de 1945.—El Auxiliar, Marcelo Bravo. 4647

Juzgados

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos muleros, uno de dieciocho meses, alzada uno treinta y seis, capa castaño oscuro, lucero blanco en la frente, hierro en nalga derecha P. J., y el otro de dos años, raza española, alzada uno cuarenta y dos, capa castaño oscuro, sin señas particulares, con un bulto en la pata derecha, ambos herrados de las manos, hurtados en la noche del veintidós al veintitrés del actual, del cortijo denominado Palomino, de este término municipal y de la detención de los autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 238 de los de este año, sobre hurto.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández. El Secretario, Manuel de Lis. 4583

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, capa negra, edad dos años, menos de la marca, desherrada, rozaduras en el espinazo por el aparojo y a la detención de los autores del hurto de la misma, llevado a cabo en la noche del veintidós al veintitrés del actual, de una cuadra sita en las inmediaciones de la casilla número 44, kilómetro 53 de la vía férrea de esta capital a Mérida; pues así lo tengo acordado en el sumario número 239 de los de este año, por hurto.

Dado en Cáceres a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández. El Secretario, Manuel de Lis. 4584

CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y

ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de tres cuartillas de garbanzos, ocho kilos de morcilla y chorizos y dieciséis litros de aceite, todo ello robado en la noche del veintidós al veintitrés del actual, en la finca denominada Galindo, de este término municipal, interesando así bien la detención de los autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Prisión del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 240 de los de este año, sobre robo.

Dado en Cáceres a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández. El Secretario, Manuel de Lis. 4584

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y a propuesta de la Autoridad Sanitaria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y Ley de bases de Sanidad Nacional, se ha declarado con carácter obligatorio la vacunación antirábica de los perros existentes en la provincia, y para el más exato cumplimiento de la resolución de la superioridad; se hace saber a todos los dueños de perros de cualquier raza o aptitud, la obligación que tienen de declarar en esta Secretaría, negociado 3.º, la tenencia de dichos animales en el plazo de quince días, para llevar a efecto la confección del padrón de perros; advirtiéndolo a los propietarios de los mismos la obligación que contraen de vacunarlos, para cuya vacunación se concede un plazo de 45 días, a contar de la publicación de la circular de referencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 263 correspondiente al día 27 del actual.

Se advierte al mismo tiempo a todos los dueños de perros de este término municipal, que del incumplimiento por su parte de cuanto en la circular se ordena, daré cuenta a la Superioridad o a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, para exigirle la correspondiente responsabilidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y el más exato cumplimiento.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Manuel García Tomé. 4670

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

El día diez y seis del próximo mes de Diciembre, de diez a doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, la primera subasta de los arriendos de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frecas y saladas, y de bebidas espirituosas y alcohóles, para los años de 1946 y 1947, bajo los tipos y condiciones que constan de los respectivos expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la hora de la subasta.

Viandar de la Vera, 28 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

(21 pstas.) 4674